



Asamblea General

Distr. general
3 de abril de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 69 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/66/462/Add.3)]

66/230. Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, y recordando los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Reafirmando también sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 65/241, de 24 de diciembre de 2010, las de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones 13/25, de 26 de marzo de 2010³, y 16/24, de 25 de marzo de 2011⁴,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad del 11 de octubre de 2007 y el 2 de mayo de 2008⁵, y los comunicados de prensa del Consejo de Seguridad de 22 de mayo y 13 de agosto de 2009⁶,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁷ y las observaciones que en él figuran, y recordando la visita que realizó al país los días 3 y 4 de julio de 2009 y las visitas realizadas por su Asesor Especial sobre Myanmar del 31 de enero al 3 de

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/65/53)*, cap. I, secc. A.

⁴ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53), cap. II, secc. A.

⁵ S/PRST/2007/37 y S/PRST/2008/13; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2007 a 31 de julio de 2008*.

⁶ SC/9662 y SC/9731.

⁷ A/66/267.



febrero y los días 26 y 27 de junio de 2009, 27 y 28 de noviembre de 2010 y del 11 al 13 de mayo y del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011, e instando al mismo tiempo al Gobierno de Myanmar a que siga avanzando en su cooperación con la misión de buenos oficios, en particular facilitando otras visitas,

Acogiendo con beneplácito además la visita a Myanmar realizada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar del 21 al 25 de agosto de 2011 y el acceso a agentes políticos y de otra índole, incluso a presos, que se le otorgó, acogiendo con beneplácito los informes del Relator Especial⁸, e instando a que se apliquen las recomendaciones hechas en dichos informes y en informes anteriores,

Profundamente preocupada por que no se haya respondido todavía a muchos de los llamamientos urgentes contenidos en las resoluciones mencionadas y en las declaraciones de otros órganos de las Naciones Unidas relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar,

Reafirmando que para la transición a la democracia tiene una importancia esencial que haya un auténtico proceso de diálogo y reconciliación nacional,

Reconociendo el compromiso expresado públicamente por el Presidente de Myanmar de realizar reformas, promover la reconciliación nacional, salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales y promover la buena gobernanza, la democracia y el estado de derecho, y reconociendo también el compromiso expresado por el Presidente de tratar de resolver las cuestiones sociales, económicas y ambientales,

Acogiendo con beneplácito las conversaciones celebradas recientemente por el Gobierno de Myanmar y Daw Aung San Suu Kyi, e instando al mismo tiempo al Gobierno a que adopte nuevas medidas para llevar adelante un diálogo efectivo y auténtico con la amplia gama de partidos políticos, incluida la Liga Nacional para la Democracia, las instancias pro democracia, las minorías étnicas y otras partes interesadas en un auténtico proceso de diálogo, reconciliación nacional y transición a la democracia,

Considerando que las elecciones democráticas, transparentes e inclusivas deben ser la piedra angular de todo proceso de reforma democrática y lamentando profundamente que las elecciones generales de 2010 fueran una oportunidad perdida a este respecto, observando en particular las restricciones impuestas por la legislación electoral, el limitado acceso a los medios de comunicación, los incidentes de intimidación oficial denunciados, la cancelación de las elecciones en determinadas zonas étnicas y la falta de independencia de la comisión electoral, y expresando preocupación porque la comisión electoral no dio seguimiento a las quejas relativas al proceso electoral, en particular, las relacionadas con los procedimientos de votación,

Alentando al Gobierno de Myanmar a que siga cooperando con la comunidad internacional a fin de lograr avances concretos en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, y con los procesos políticos, y observando la intención declarada del Gobierno de hacerlo,

1. *Expresa grave preocupación* por la violación sistemática y persistente de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar al

⁸ Véase A/66/365 y A/HRC/16/59.

tiempo que reconoce el compromiso asumido por el Gobierno del país de efectuar reformas para hacer frente a tales violaciones;

2. *Acoge con beneplácito* las conversaciones celebradas recientemente por el Gobierno de Myanmar con Daw Aung San Suu Kyi y los partidos de la oposición, y alienta al Gobierno a convertir las conversaciones en marcha en un diálogo sustantivo y periódico en tanto mantiene contactos exhaustivos con la oposición democrática, incluida la Liga Nacional para la Democracia y los grupos y agentes políticos, étnicos y de la sociedad civil, para iniciar un proceso de reformas democráticas que incluya a todos y conduzca a la reconciliación nacional y a una paz duradera en Myanmar;

3. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que siga asegurando que no se restrinja el ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales a Daw Aung San Suu Kyi, en particular en lo referente a su libertad de circulación y a su derecho a participar plenamente en el proceso político, especialmente, manteniendo contactos con los interesados pertinentes, y a que adopte medidas adecuadas para proporcionarle protección física;

4. *Acoge favorablemente* que el 12 de octubre de 2011 se liberara a más de 200 prisioneros de conciencia e insta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que libere sin más demora y sin condiciones a todos los prisioneros de conciencia, incluidos el Presidente de la Liga Pro Democracia de las Nacionalidades Shan, U Hkun Htun Oo, el dirigente del grupo de estudiantes “Generación del 88” U Min Ko Naing, uno de los fundadores del grupo, Ko Ko Gyi, el defensor de los derechos humanos U Myint Aye y el dirigente de la Alianza de Monjes de Toda Birmania U Gambira, y a que les permita participar plenamente en el proceso político, poniendo de relieve que su liberación sin restricciones es fundamental para la reconciliación nacional, y exhorta enérgicamente al Gobierno a que revele dónde se encuentran las personas que han sido detenidas o sometidas a desaparición forzada y se abstenga de efectuar nuevas detenciones por motivos políticos;

5. *Observa* que se han establecido nuevas asambleas legislativas de ámbito nacional, regional y estatal en Myanmar y se han adoptado algunas medidas para que esas asambleas intervengan en cuestiones pertinentes para la promoción y la protección de los derechos humanos, y alienta a que se siga trabajando a este respecto;

6. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que levante todas las restricciones impuestas a los representantes de partidos políticos, así como a otros agentes políticos y de la sociedad civil en el país, especialmente, modificando las leyes pertinentes, y a que asegure que las elecciones parciales que se van a celebrar próximamente se lleven a cabo de manera participativa, inclusiva y transparente, al tiempo que toma conocimiento de que se han anunciado cambios en la ley electoral que permitirían una participación más amplia, y lo insta a que los lleve a efecto;

7. *Observa* que el Gobierno de Myanmar ha expresado su intención de llevar a cabo una reforma de los medios de comunicación y crear espacio para la prensa y que ha emprendido las primeras iniciativas con tal fin, y lo exhorta encarecidamente a que levante las restricciones impuestas a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión, incluso a los medios de comunicación libres e independientes, mejore la disponibilidad y accesibilidad de los servicios de Internet y telefonía móvil, y ponga fin a la censura, especialmente al recurso a la Ley de transacciones electrónicas para impedir que se presenten opiniones críticas del Gobierno;

8. *Reconoce con aprecio* la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar, alienta al Gobierno de Myanmar a que asegure que se establezca y se le asigne un mandato de manera que sea una institución independiente, digna de crédito y efectiva, en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁹, y alienta además a la Comisión a que reciba quejas e investigue las infracciones, y recomienda que el Gobierno pida asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el desarrollo de esta nueva institución, observando que se han realizado algunos contactos iniciales a este respecto;

9. *Expresa grave preocupación* ante la persistente práctica de la detención arbitraria, la desaparición forzada, la violación y otras formas de violencia sexual, la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, insta al Gobierno de Myanmar a que emprenda sin más demora una investigación completa, transparente, eficaz, imparcial e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y lleve ante la justicia a los responsables para poner fin a la impunidad de quienes cometen violaciones de los derechos humanos y, lamentando que se haya hecho caso omiso de llamamientos anteriores en este sentido, exhorta al Gobierno a que proceda a las debidas actuaciones con carácter prioritario y, si es necesario, recurra a la asistencia de las Naciones Unidas;

10. *Toma nota* de las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno de Myanmar para examinar algunas leyes nacionales y exhorta al Gobierno a que emprenda un examen transparente, inclusivo y amplio de la armonización de la Constitución y de todas las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos, entablando un diálogo pleno con la oposición democrática, los grupos de la sociedad civil, los grupos étnicos y otras partes interesadas, al tiempo que recuerda una vez más que los procedimientos establecidos para redactar la Constitución hicieron que los grupos de la oposición quedaran *de facto* excluidos del proceso;

11. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia e imparcialidad del poder judicial, la independencia de los abogados y el respeto de las debidas garantías procesales, y a que cumpla las seguridades dadas al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de que entablaría un diálogo sobre la reforma judicial;

12. *Expresa preocupación* por las condiciones en las prisiones y otros lugares de detención y por las denuncias persistentes de malos tratos infligidos a los prisioneros de conciencia, incluida la tortura, y por el traslado de prisioneros de conciencia a prisiones aisladas que están distantes de sus familias y en las que no pueden recibir visitas frecuentes, alimentos ni medicinas, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que asegure que se investiguen debidamente todos los fallecimientos de reclusos;

13. *Expresa profunda preocupación* por la reanudación del conflicto armado y la ruptura de acuerdos de alto el fuego de larga data en zonas que incluyen los estados de Kachin y Shan a consecuencia de las constantes presiones a que se ven sometidos ciertos grupos étnicos por las autoridades nacionales y la exclusión de algunos de los principales partidos políticos étnicos del proceso político y de las decisiones que afectan a su vida, al tiempo que observa que se han adoptado algunas

⁹ Resolución 48/134, anexo.

medidas para establecer otras zonas de alto el fuego, exhorta al Gobierno de Myanmar a que proteja a la población civil en todas las partes del país, y a todos los interesados a que utilicen medios políticos para volver a establecer acuerdos de alto el fuego, y exhorta también al Gobierno a que amplíe el ofrecimiento de conversaciones de paz con los grupos armados a todo el ámbito nacional;

14. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas urgentes para poner fin a las continuas y graves violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidos los ataques contra personas sobre la base de su pertenencia a determinados grupos étnicos, los ataques contra civiles en cuanto tales en operaciones militares y las violaciones y otras formas de violencia sexual, y a que ponga fin a la impunidad de quienes hayan cometido esos actos;

15. *Exhorta encarecidamente también* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a la práctica del desplazamiento forzoso y sistemático dentro del país de un gran número de personas y a otras situaciones que originan corrientes de refugiados hacia los países vecinos;

16. *Expresa su preocupación* por la persistencia de la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, el desplazamiento y la privación económica que afecta a numerosas minorías étnicas, en particular aunque no exclusivamente, la minoría étnica rohingya en el norte del estado de Rakhine, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte de inmediato medidas para mejorar la situación de cada una de ellas, y a que otorgue la ciudadanía a la minoría étnica rohingya;

17. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que intensifique su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros asociados para impartir una capacitación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de sus fuerzas armadas, su policía y sus establecimientos penitenciarios, a fin de que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y responda de cualquier violación de dichas normas;

18. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a ellos, lo que permitiría establecer un diálogo con los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, observando al mismo tiempo que el Gobierno ha adoptado algunas medidas iniciales a este fin;

19. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que permita a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos, garantizando su seguridad, protección y libertad de circulación a ese respecto;

20. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización persistentes de niños soldados por las fuerzas armadas y otros grupos armados, en violación del derecho internacional por todas las partes, intensifique las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, siga cooperando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, concluya y ponga en práctica rápidamente un plan de acción conjunto eficaz para las fuerzas armadas nacionales, facilite el acceso para entablar un diálogo sobre planes de acción con las demás partes que figuran en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y permita el acceso sin

restricciones, para los fines mencionados, a todas las zonas en que se recluta a niños;

21. *Observa con aprecio* que se ha prolongado el protocolo de entendimiento complementario entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar sobre el trabajo forzoso, y el progreso de que se ha informado en los cambios de la legislación y la práctica para eliminar la utilización del trabajo forzoso, en particular en lo relativo a la concienciación, pero expresa grave preocupación por la práctica persistente del trabajo forzoso, incluido el uso de porteadores civiles, entre ellos presidiarios, y exhorta al Gobierno a que intensifique su cooperación con la Organización Internacional del Trabajo sobre la base del protocolo de entendimiento, con miras a ampliar al máximo las medidas contra el trabajo forzoso en todo el país y aplicar plenamente y con carácter urgente las recomendaciones de la Comisión de Investigación de la Organización Internacional del Trabajo;

22. *Acoge con beneplácito* la aprobación del proyecto de ley sobre organizaciones de trabajadores y las constructivas consultas anteriores al respecto con la Organización Internacional del Trabajo, y alienta a que se aplique plenamente;

23. *Acoge con beneplácito también* las positivas medidas adoptadas por el Gobierno para facilitar y mejorar la respuesta humanitaria, y lo exhorta a que adopte nuevas medidas para permitir que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas necesitadas en todo el país, asegurando el acceso oportuno, seguro, pleno y sin trabas de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias internacionales y sus asociados a todas las regiones de Myanmar, incluidas las zonas de conflicto y las zonas fronterizas, teniendo en cuenta la necesidad de tramitar con rapidez las solicitudes de visado y permiso de viaje dentro del país;

24. *Acoge con beneplácito además* la invitación extendida al Comité Internacional de la Cruz Roja para que preste alguna asistencia técnica en las prisiones, y alienta al Gobierno de Myanmar a que le permita realizar otras actividades de conformidad con su mandato, en particular dándole acceso a las personas detenidas y a las zonas de conflicto armado interno;

25. *Alienta* al Gobierno de Myanmar a que siga cooperando con las entidades de salud internacionales en materia de VIH/SIDA, malaria y tuberculosis;

26. *Reafirma su pleno apoyo* a los buenos oficios del Secretario General interpuestos por mediación de su Asesor Especial sobre Myanmar, en consonancia con el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁷, e insta al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con la misión de buenos oficios, inclusive facilitando las visitas del Asesor Especial al país y dándole acceso sin restricciones a todas las partes interesadas, incluidos los más altos dirigentes, los partidos políticos, los defensores de los derechos humanos, los representantes de los grupos étnicos, los dirigentes estudiantiles y otros grupos de oposición, y a que responda de manera sustantiva y sin demora a las propuestas del Secretario General, incluido el establecimiento de una oficina de las Naciones Unidas en apoyo del mandato de buenos oficios;

27. *Acoge con beneplácito* la función desempeñada por los países vecinos de Myanmar y los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en apoyo de la misión de buenos oficios del Secretario General;

28. *Acoge con beneplácito también* la contribución continua del Grupo de Amigos del Secretario General sobre Myanmar en apoyo de la labor de la misión de buenos oficios;

29. *Acoge con beneplácito además* la visita realizada por el Relator Especial a Myanmar del 21 al 25 de agosto de 2011 y el acceso que se le otorgó, e insta al Gobierno del país a que aplique las recomendaciones que le hizo el Relator Especial en su informe¹⁰ y coopere plenamente con él en el ejercicio de su mandato, en particular, facilitando otras visitas;

30. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que mantenga un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado con miras a asegurar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

31. *Reconoce* que en enero de 2011 el Gobierno de Myanmar participó en el examen periódico universal en calidad de Estado examinado y alienta encarecidamente al Gobierno a que aplique las recomendaciones aceptadas, incluidas las de que considere la posibilidad de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y los demás tratados fundamentales de derechos humanos, al tiempo que insta al Gobierno a que reconsidere las numerosas recomendaciones importantes que fueron rechazadas y solicite la cooperación técnica de la Oficina del Alto Comisionado a este respecto;

32. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus deliberaciones acerca de la situación de los derechos humanos, la transición a la democracia y el proceso de reconciliación nacional con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, incluidos los grupos partidarios de la democracia y los derechos humanos, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial y el Relator Especial desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

33. *Decide* proseguir el examen de la cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones, sobre la base de los informes del Secretario General y del Relator Especial.

*93ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2011*

¹⁰ Véase A/66/365.